



DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DICTAMEN N° 13/2025

Asunción, 20 de noviembre de 2025.

DICTAMEN TÉCNICO.

OBJETO DEL DICTAMEN.

- Se realiza el dictamen sobre el procedimiento de lo actuado para la prosecución del mismo.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO:

- Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Resolución DNCP N° 230/2024 Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/22.”, y sus artículos Art. 59. Postergación de la apertura de ofertas, Art. 52. Comunicación del Acta de apertura, Art. 63. Comunicación a la DNCP, Art. 68 y 69. Cancelaciones y Declaraciones desiertas.

1. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO.

- a) Nombre de la convocante: Ministerio de la Mujer.
- b) Descripción del llamado: “ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER”.
- c) ID (Portal): 476341.
- d) Objetos de Gastos 536 Equipos Comunicacionales y Señalamientos, y O.G. 538 Herramientas Aparatos e Instrumentos en General.
- e) Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales.
- f) Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 53/2025.
- g) Fecha de Acta de Apertura: 31 de octubre de 2025.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y FUNDAMENTOS.

Que, en fecha 31 de octubre de 2025 se estableció la apertura de ofertas para el llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N.º 15/2025 “ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER”.

Que, en dicho acto de apertura de sobres se ha presentado 3 (tres) oferentes proveedores de las firmas **LOGIAPRO DE ARIEL SEBASTIAN DA RE CARRERAS CON RUC 3.210.645-9, DARIO RENE OLMEDO BENITEZ, CON RUC N° 2346757-6, y DOMOPY S.A. CON RUC N° 80070698-6**, que conforme a lo establecido en el Pliego la adjudicación será por Ítems.

A tal efecto se debe mencionar lo que establece la Resolución DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo N° 59 postergación de la apertura. La postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos: a) hasta por una (01) vez, cuando se haya presentado una (01) sola oferta o; b) hasta en dos (02) oportunidades, cuando se haya presentado ninguna oferta. En ese sentido se ha establecido que se han presentado 3 (tres) ofertas, del cual se deduce que no ocurre el supuesto de dicha norma.

Así también, conforme al mismo cuerpo legal citado en su artículo N° 62 Comunicación del acta de la apertura. *Las convocantes comunicarán a través del SICP el acta de apertura de ofertas a los efectos de su difusión, dentro de los dos (02) días.* Al respecto se ha comunicado dicho acto de apertura a través del Sistema de Información de Contratación Públicas (SICP).





Al pasar revista en las disposiciones normativas se menciona el artículo 63, “...*la convocante comunicará a través del SICP, los siguientes documentos: e) otros documentos respaldatorios.*”

Como parámetro normativo de la Resolución DNCP N° 230/25, también se señala el artículo 68, donde se menciona: *para los casos en que se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo que la resuelve, el dictamen, el informe de evaluación y la notificación respectiva*

3. CONCLUSION

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a las constancias obrantes en el expediente y a las normas jurídicas invocadas, la Directora de Contrataciones considera tener en cuenta lo expuesto en el presente Dictamen y en el Informe de Evaluación, a fin de continuar con la prosecución del procedimiento, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.


Mag. Lic. Perla Flores
DIRECTORA
Dirección de Contrataciones
MINISTERIO DE LA MUJER

